



RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 2021

(6 DE AGOSTO DE 2021)

"Por medio de la cual se adopta la Política del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas la Ley 489 de 1998, los Decretos 787 y 1083 de 2015, el Decreto 814 de 2019 y

C O N S I D E R A N D O

Que el 29 de diciembre de 2011 se promulgó la Ley 1503 *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones."*, cuyo objeto consiste en *"definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública,(...)"*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, reglamentado por el artículo 1° del Decreto 2851 de 2013, la Agencia Nacional de Seguridad Vial está en la obligación de diseñar, implementar y verificar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual debe estar articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST.

Que el Decreto 2851 de 2013, *"por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 2, literal a) dispone:

"(...) Plan Estratégico de Seguridad Vial: es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito."

Que el Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 10 del Decreto 2851 de 2013, unificado por el Decreto 1079 de 2015, profirió la Resolución No. 1665 del 6 de junio de 2014, mediante la cual expidió la *"Guía Metodológica para la Elaboración de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial"*.

Que en el numeral 7.1 de la Guía Metodológica para la Elaboración de los Planes



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



No. SG 2018000664 A - No. SG 2018000664 B
No. SG 2018000664 F

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DEL 6 DE AGOSTO DE 2021 HOJA No. 2

"Por medio de la cual se adopta la Política del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial "

Estratégicos de Seguridad Vial dispone la necesidad de constituir y divulgar la Política de Seguridad Vial.

Que mediante Resolución No. 778 del 15 de noviembre de 2018 se conformó el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como instancia asesora en materia de prevención vial y como mecanismos de coordinación entre los integrantes de la entidad y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre los funcionarios de la seguridad vial de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, como máxima autoridad en la aplicación de la política pública del Gobierno Nacional en esta materia, con la orientación de la “*Guía para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial*”, decidió adoptar la Política de su Plan Estratégico de Seguridad Vial, la cual orientará su formulación y deberá ser implementada en su integridad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que se describe a continuación:

POLÍTICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, como máxima autoridad en la aplicación de la política pública del Gobierno Nacional en esta materia, se participa del propósito de salvar vidas en las vías por medio de la implementación de acciones, planes y controles de gestión de seguridad vial acordes con los riesgos identificados para prevenir, controlar y reducir los siniestros viales que puedan suceder en los desplazamientos laborales realizados en desarrollo de las actividades propias de la misionalidad de la ANSV y en los trayectos casa-trabajo-casa.

Para tal efecto, los compromisos adquiridos por la Agencia frente al PESV son:

- Fortalecer la cultura de seguridad vial en todas las acciones que planea, coordina y ejecuta la entidad.
- Promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía de los servidores públicos y demás colaboradores de la entidad.
- Cumplir la normatividad legal aplicable en materia de seguridad vial.
- Destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para el mantenimiento y la mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la ANSV.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución es de forzosa aplicación para la



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



No. SG 2018000664 A - No. SG 2018000664 B
No. SG 2018000664 F

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DEL 6 DE AGOSTO DE 2021 HOJA No. 3

"Por medio de la cual se adopta la Política del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial "

formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, considerando su misionalidad, tamaño, parque automotor, recursos y servicios de transporte que preste, contrate o administre; elementos que caracterizan a la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, como un significativo actor vial.

ARTÍCULO TERCERO. Con el fin de dar a conocer la Política del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, adoptada mediante la presente resolución, para que sea entendida y aplicada por los servidores públicos y demás colaboradores de la entidad, la ANSV la difundirá, mediante los medios idóneos institucionales disponibles y los procesos de inducción, reinducción y capacitación que adelante.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación y comunicación. La ANSV publicará el presente acto administrativo a través de la página web de la entidad y comunicará mediante correo electrónico institucional a los servidores públicos y demás colaboradores el contenido de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Gestión del Talento Humano para que sea incluido dentro de las temáticas de la inducción y reinducción, con el propósito de procurar su apropiación, de forma que construya cultura e impacte el comportamiento de los servidores, contratistas y terceros interesados.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá, D.C. a los (6) días del mes de agosto de 2021.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE LOTA
Director General

Proyectó: Johana Machado Páez – Profesional especializado - Grupo Gestión del Talento Humano

Zully Johana Rodríguez Vargas – Contratista, Dirección Comportamiento 

Sandra Patricia Reyes Tovar – Abogada contratista, Grupo de Gestión del Talento Humano 

Revisó: Ana María Castañeda Cardozo – Contratista, Secretaría General 

Jairo García Roa - Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano

Jennifer Bermúdez Dussán – Asesora Dirección General

Sandra Milena Alzate López - Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Trabaja eficientemente por
JAIRO ORLANDO GARCÍA ROA
2020

Revisó y aprobó: Claudia María Arroyave López - Secretaria General